

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de noviembre de 2017.

**No. 87**

# *Folleto Anexo*

**ACUERDO N° 163/2017**

**REGLAMENTO DEL CENTRO  
MUNICIPAL DE CONTROL  
ANIMAL DE CAMARGO, CHIH.**

**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 163/2017**

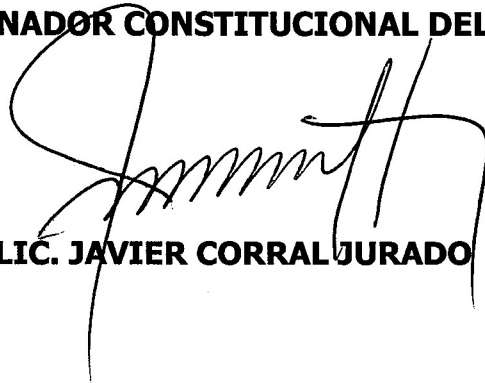
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chihuahua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CAMARGO, CHIH.

EL LICENCIADO **MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -----

----- Que en el TERCER punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de cinco de junio de dos mil diecisiete, se aprobó por **MAYORÍA** el Reglamento del Centro Municipal de Control Animal de Camargo Chihuahua, insertándose a continuación el acta en la que consta la referida Sesión por lo que respecta al TERCER punto del orden del día: “ ... Abordando el TERCER punto del orden del día el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Mario Alberto Jiménez Chavira, presenta el Reglamento del Centro Municipal de Control Animal de Camargo Chihuahua, que a la letra se inserta a continuación: -----

## **REGLAMENTO DEL “CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA”**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.** El presente ordenamiento es de orden público y observancia general en el municipio de Camargo, Chihuahua y tiene por objeto:
- I. Establecer las bases para el funcionamiento del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chihuahua.

- II. Determinar las obligaciones que tendrán los habitantes del municipio de Camargo que sean dueños de perros y gatos.
- III. Fijar las reglas que en materia de control animal deberán observar el personal encargado del Centro Municipal de Control Animal.

**Artículo 2.** El centro municipal de control animal de Camargo, Chih.; tiene como objetivo establecer acciones permanentes para la detección y prevención de enfermedades zoonóticas y de las propias de la población canina y felina del municipio. Para tal efecto, mantendrá un programa de control de perros y gatos callejeros, destinados a prestar atención a aquellos animales que carezcan de dueño. Así como a aquellos animales que sus dueños son irresponsables en su cuidado, por lo que serán reportados por la ciudadanía como agresores.

**Artículo 3.** Es propósito del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih. Promover una campaña permanente de concientización para que la ciudadanía en general, participe activamente en el cuidado de sus mascotas evitando actos de crueldad y que contribuyan a los objetivos de este reglamento, reportando los casos de los animales enfermos o los no deseados.

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVO Y COMPETENCIA**

**Artículo 4.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., tiene la finalidad de contribuir a la prevención y control de enfermedades zoonóticas y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que los seres humanos hubieran sido expuestos al contagio de la rabia.

**Artículo 5.** La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponderá a:

- I. Oficialía mayor
- II. La jefatura de los servicios médicos municipales
- III. El coordinador del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih.

### **CAPITULO III**

#### **DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE CAMARGO CHIHUAHUA**

**Artículo 6.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., prestará a la comunidad los siguientes servicios:

- I. Atenderá las quejas que le sean presentadas sobre animales, procediendo a su captura y turnando el caso a la autoridad competente.
- II. Efectuar la captura de perros y gatos sin dueño aparente, que se encuentren en la vía pública y mantenerlos en custodia durante 72 horas, con el propósito de la eventual recuperación por parte de sus dueños CON UN LAPSO DE 48 HORAS acreditados y cubriendo la cuota correspondiente de 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
- III. Posterior a mencionada hora de recuperación por párate del dueño se procederá a su adopción por un nuevo adquiriente cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 17.
- IV. Procediendo al sacrificio de perros y gatos a las 72 horas posteriores de su captura.

- V. Vacunación contra la rabia de los animales capturados y reclamados por sus dueños, quienes podrán recuperarlos dentro del término señalado en la fracción II del presente numeral, mediante la aportación de la cuota correspondiente por concepto de los gastos generados por sus mascotas.
- VI. Vacunación contra la rabia de mascotas a solicitud de sus dueños, mediante la aportación de una cuota de recuperación.
- VII. Sacrificio humanitario de cualquier perro que sea reportado por la ciudadanía como enfermo, lesionado, abandonado, agresivo y no deseado.
- VIII. Canalizar a la autoridad competente los perros y gatos para la necropsia de animales sospechosos de presentar sintomatología de la enfermedad de la rabia.
- IX. Sacrificio humanitario de aquellos animales que, habiendo cumplido con los periodos de observación establecidos en este reglamento, no hayan sido reclamados por dueño alguno.

**Artículo 7.** El centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., en los términos que para el efecto estén previstos en la Ley de Ingresos y Egresos del Municipio de Camargo podrá recaudar todos los ingresos que provengan de cuotas, tarifas, donativos o cualquier otro tipo de ingresos.

**Artículo 8.** El centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., podrá entregar en adopción los animales, léase perros y gatos que se encuentren bajo su cuidado, a toda persona que cubra el requisito de solicitarlos en adopción y se compromete a los cuidados que requiera.

**Artículo 9.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., mantendrá vínculos con los organismos relacionados con la protección de los animales, con los colegios y asociaciones de médicos veterinarios, así como con centros de educación superior para promover programas de concientización para el buen trato de los perros y gatos, así como su control reproductivo.

## CAPITULO IV

### DE LOS DUEÑOS DE LOS PERROS Y GATOS

- Artículo 10.** Los dueños de los perros y gatos en el Municipio de Camargo, tienen la obligación de vacunarlos contra la enfermedad de la rabia, teniendo la opción de realizar su vacunación en los centros oficiales que para este propósito se establezcan, en clínicas veterinarias particulares o bien recurriendo a los servicios que para tal efecto y otros proporcione el Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih.
- Artículo 11.** Los dueños de los perros y gatos podrán recurrir al centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., para la entrega voluntaria de aquellas mascotas que deseen para su adopción o para que sean sacrificados humanitariamente.
- Artículo 12.** Siempre que un propietario transite por la vía pública con su perro, deberá hacerlo sujetándolo con un collar y correa, debiendo portar la medalla que acredite la vacunación antirrábica vigente. Aquellos animales de razas agresivas y las cruas de estos deberán llevar además un bozal de seguridad.

En los casos en que los perros estén molestando con agresiones y/o con su vocalización (ladridos), en zonas habitacionales con patio comunal, es deber del dueño ponerle bozal por un tiempo para calmar al animal, si persistiera el problema se le apercibirá por escrito al dueño implicando una multa por alterar el orden y convivencia de la comunidad.



**CAPITULO V**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL**  
**ANIMAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

- Artículo 13.** Todo dueño que desee recuperar a su mascota que, habiendo sido capturada por andar sin control en la vía pública, deberá realizar en el Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., los trámites previstos en el presente reglamento para su devolución, siendo estos:
- I. Presentar identificación oficial del dueño, el certificado de vacunación vigente del animal contra la enfermedad de la rabia.
  - II. Comprobar ser el dueño de la mascota por medio de sus señas o marcas particulares que lo identifiquen o en su caso, por el nombre de la misma o por algún hábito que permita acreditar que le pertenece.
- Artículo 14.** De no presentarse el dueño de algún perro y gato a recuperar su mascota después del plazo de 72 horas, establecido en la fracción II del artículo 6 del presente ordenamiento, este podrá ser sacrificado humanitariamente mediante el método de eutanasia de acuerdo a la NOM- 033- ZOO- 1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES, o bien en su caso de ser entregada en adopción a alguna otra persona interesada en la misma, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 17 de este ordenamiento.
- Artículo 15.** Aquel propietario que quiera recuperar a su mascota por primera vez, esta se tatuara para su control, si es reincidente el animal macho o hembra será esterilizado, y en ambos casos el dueño de la mascota deberá de cubrir la cuota correspondiente. Por tercera reincidencia se sacrificará al animal.

## **CAPITULO VI**

### **DEL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD DE LA RABIA**

**Artículo 16.** Todos los casos que se vean involucrados con problemas de rabia deberán ser canalizados a la autoridad competente.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ENTREGA EN ADOPCIÓN DE LOS PERROS Y GATOS BAJO LA CUSTODIA**

**Artículo 17.** Toda persona que quiera adoptar un perro que estuviera en Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Únicamente se entregarán en adopción los animales que hayan cumplido el plazo de 72 horas y no sean reclamados por dueño alguno.
- II. El interesado deberá cubrir la cuota correspondiente por concepto de vacunación contra la rabia y desparasitación interna y externa.
- III. El nuevo dueño acepta mediante la firma de una carta compromiso de adopción de mascota, mantenerlo dentro de su propiedad, bajo su responsabilidad y atenderlo debidamente.

## CAPITULO VIII

### DEL SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS PERROS

- Artículo 18.** Con los animales que necesariamente deban ser sacrificados se observara la norma NOM- 033- ZOO- 1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES, como lo ordena el presente ordenamiento.
- Artículo 19.** El método que deberá utilizarse es el aparato de eutanasia eléctrica y/o la sobredosis de barbitúrico.
- Artículo 20.** El sacrificio de los animales será supervisado por un médico veterinario o personal debidamente capacitado; mismos que corroboraran la correcta aplicación del método eutanásico humanitario de acuerdo a la norma NOM- 033- ZOO- 1995, SACRIFICIO HUMANITARIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES y por consecuencia la muerte clínica del animal.
- Artículo 21.** Los animales sacrificados serán transportados y enterrados en el relleno sanitario correspondiente, evitando cualquier tipo de contaminación ambiental y transmisión de enfermedades conforme a la legislación vigente.
- Artículo 22.** El responsable del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., será un médico veterinario, quien tendrá bajo su responsabilidad la supervisión de su adecuado funcionamiento, así como la observación clínica de los animales en cautiverio de su sacrificio humanitario y el seguimiento del diagnóstico de los casos sospechosos de rabia.
- Artículo 23.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., contara con el personal indispensable para las labores administrativas de limpieza, vigilancia, atención y manejo de los animales en custodia y sacrificio humanitario. Dicho personal deberá estar debidamente capacitado y contar con el equipo adecuado para el buen desempeño de su trabajo.
- Artículo 24.** El personal que se hará cargo de la captura y transporte de los animales, deberá estar capacitado para el desempeño de las labores de captura, sujeción y manejo de los mismos animales. El personal en mención, contara con el equipo necesario para realizar estas tareas y evitar posibles riesgos de lesión por mordedura.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

- Artículo 25.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., dispondrá de instalaciones adecuadas y funcionales; contará con un área administrativa, un área de consulta, un área quirúrgica y una sección de jaulas para la concentración y manejo de los animales capturados y así como un área de sacrificio.
- Artículo 26.** Las instalaciones del área quirúrgica contará con los elementos suficientes y necesarios para realizar los trabajos de cirugía para la esterilización de mascotas, ya sean hembras o machos, así como aquellas que fuesen necesarias.
- Artículo 27.** Las instalaciones del área quirúrgica brindaran acceso a los profesionistas de la medicina veterinaria que deseen llevar a cabo trabajos de investigación y de apoyo para el control reproductivo de los perros y gatos, sin interferir directamente en el objetivo principal del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chihuahua.

## **CAPITULO X**

### **DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

- Artículo 28.** A la unidad de transporte al servicio del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., se le denominará “Unidad Municipal de Control Animal” y será de uso exclusivo para el traslado de los animales capturados.
- Artículo 29.** La unidad de transporte del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., deberá reunir las condiciones de funcionamiento y seguridad para evitar la fuga de los animales capturados. Así mismo, deberá portar a la vista para su identificación el logotipo del municipio y el número telefónico del correspondiente.

**Artículo 30.** La unidad de transporte denominada Unidad Municipal de Control Animal al servicio del Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., deberá mantenerse permanentemente limpia y desinfectada.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO**

**Artículo 31.** Las jaulas donde se alojen los animales capturados deberán limpiarse y desinfectarse por lo menos una vez al día. Así mismo, deberán estar divididas considerando las mascotas agresivas, a los capturados por deambular sin control en la vía pública y al tamaño y sexo de los mismos.

**Artículo 32.** Todo el material, equipo y utensilios que estuvieran en contacto con los animales, las instalaciones y áreas de trabajo deberán mantenerse permanentemente limpias.

**Artículo 33.** El material quirúrgico que se utilice para la cirugía de los animales, deberá esterilizarse adecuadamente para evitar posibles contaminaciones.

**Artículo 34.** El Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chih., deberá contar con los aparatos de eutanasia eléctrica necesarios, para prevenir cualquier contingencia en caso de daño o descompostura evitando que se afecte la continuidad en el trabajo de sacrificio de los animales.

## **CAPITULO XII**

### **DEL MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES CAPTURADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA**

- Artículo 35.** Los animales que se encuentren en cautiverio deberán ser adecuadamente atendidos por el personal encargado, evitando maltratos que les cause sufrimiento innecesario.
- Artículo 36.** Durante el tiempo que los animales se mantengan en observación, deberán contar con alimentos y agua suficiente.
- Artículo 37.** De acuerdo a las solicitudes de aquellos propietarios que deseen esterilizar a sus mascotas, la esterilización de hembras o machos podrán efectuarse en el Centro Municipal de Control Animal de Camargo, Chihuahua.

## GLOSARIO

Para los efectos de este reglamento se entiende por:

**Actos de crueldad:** acción de hacer sufrir por cualquier medio.

**Campaña:** Conjunto de medidas zoonosanitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.

**Control:** Conjunto de medidas zoonosanitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

**Enfermedad:** Ruptura de equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

**Estudios epizootiológicos:** Seguimiento que se da a las enfermedades en los animales para encontrar su origen.

**Mascota:** Animal doméstico de compañía.

**Medidas zoonosanitarias:** Son las medidas sanitarias que se toman para controlar los brotes de enfermedad que se presenten en los animales.

**Médico veterinario:** Profesional médico especializado con cedula expedida por la secretaria de educación pública, que lo autoriza a ejercer su profesión.

**Necropsia:** Examen que se realiza al cadáver con la finalidad de detectar cambios patológicos en sus visceras que identifiquen alguna enfermedad.

**Prevención:** Conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de animales.

**Trato humanitario:** Las medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, estancia y sacrificio.

**Zoonoticas:** Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto todos los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

----- Presentado el Proyecto de Reglamento del Centro Municipal de Control Animal de Camargo Chihuahua, es aprobado por **MAYORÍA** y se instruye al Secretario del Ayuntamiento disponga los tramites que sean necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Lo que se hace constar y certifica en Santa Rosalía de Camargo, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
CAMARGO, CHIHUAHUA.**



**LIC. MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CHAVIRA.**